



*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*  
**PROCURADURÍA**  
Quito –Ecuador

**RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 030 N° 040- 2022**

Quito, 28 octubre de 2022

**Doctor PhD.**  
**Fernando Sempértegui Ontaneda**  
**Rector de la Universidad Central del Ecuador**  
**Presidente del H. Consejo Universitario**  
**Presente**

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que la Comisión Jurídica en sesión del 27 de octubre de 2022, dio lectura al Oficio **No. R-1181-2022**, 18 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector, en relación al Oficio Nro. UCE-FIGEMPA-DEC-2022-1244-O, suscrito por el Ing. Gustavo Pinto, Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas Petróleos y Ambiental, respecto del caso del Sr. Hugo Gallegos Herrera.

Una vez analizado el caso del señor Hugo Gallegos Herrera, sobre la base del amplio y cronológico informe contenido en el Oficio Nro. UCE-FIGEMPA-DEC-2022-1244-O, suscrito por el Ing. Gustavo Pinto, Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas Petróleos y Ambiental, es pertinente transcribir algunos pasajes relevantes de dicho informe y considerar:

**I. “ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. RCP.SO8.No.070.06, de 04 de mayo de 2006, el extinto Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP aprobó la Maestría en Calidad Seguridad y Ambiente de la Universidad Central del Ecuador, en modalidad semipresencial; la cual para el otorgamiento del título de Magister disponía se cumpla, además del porcentaje de asistencia y notas, la presentación de una **TESIS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO**.

Con fecha 01 de diciembre de 2007 el señor Hugo Hernán Gallegos Herrera inició sus estudios en la Maestría en Calidad Seguridad y Ambiente, en la cohorte 2007-2009. Mismos que concluyen el 14 de febrero de 2009.

Con fecha 11 de mayo de 2009, el doctor Jorge Montero, Secretario Abogado (e) de la Facultad de Ingeniería en Geología Minas, Petróleos y Ambiental emitió un Certificado en favor del señor Hugo Gallegos Herrera en el que consta que el “*Dr. Hugo Gallegos Herrera, egresó de la Maestría semi presencial en Calidad, Seguridad y Ambiente*”.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**PROCURADURÍA**  
Quito –Ecuador

Con fecha 06 de octubre de 2017, señor Hugo Gallegos Herrera solicitó reingresar a la Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente, así como la autorización correspondiente para inscribirse en el curso de actualización.

Mediante oficio No. UCE-FIGEMPA-SUBDEC-2017-0166-O, de 11 de octubre de 2017, el doctor Jorge Ortiz Herrera, Subdecano de la Facultad señaló que es procedente la petición del señor Hugo Gallegos Herrera e indicó que el curso de actualización daría inicio la tercera semana del mes de octubre de 2018, con un costo de \$549 dólares americanos, sin perjuicio de que pueda iniciar la elaboración de la propuesta de titulación. Sin embargo, no se evidencia en el correspondiente expediente la presentación de dicha propuesta de titulación.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, mediante correo institucional posgrado.figempa@uce.edu.ec, el Director de Posgrado, ingeniero José Condor Tarco PhD., comunicó a los estudiantes de posgrado de la Maestría en Calidad Seguridad y Ambiente lo siguiente “[i] Resolución de Consejo de Posgrado del martes 18 dediciembre de 2018, ustedes tienen hasta el 07 de enero del 2019, para entregar los planes de Tesis para ser aprobados y posteriormente designar Tutores para su desarrollo”.

Con fecha 18 de enero de 2019, el señor Hugo Gallegos Herrera, solicita al Subdecano, “se le permita aplicar la Modalidad de titulación a través de examen complejo” toda vez que es “estudiante de Post grado de la Maestría en Calidad, Seguridad, Salud y Ambiente – Reedición, del período académico 2008 – 2010, registrado en la unidad de titulación 2017-2018”.

Con fecha 09 de septiembre de 2019, mediante correo institucional la Dirección de Posgrado realizó la convocatoria a las inscripciones para el Curso de Actualización de Conocimientos 2019 del programa de Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente.

El Curso de Actualización de Conocimientos del programa de Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente se realizó entre el 27 de septiembre de 2019 y el 20 de enero del 2020, teniendo una paralización por el Paro Nacional de octubre de 2019, con la participación del señor Hugo Gallegos Herrera.

Mediante oficio No. UCE-FIGEMPA-CPO-2020-0190-O, de 25 de mayo de 2020, se notificó al señor Hugo Gallegos Herrera la aprobación del plan de titulación denominado “Estudio de lesiones musculoesqueléticas en el personal del área de mantenimiento y materiales en una empresa pública de servicios petroleros”, del cual la doctora Silvia Guerrero fue designada su tutora.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**PROCURADURÍA**  
Quito –Ecuador

Con fecha 15 de octubre de 2020, el mediante correo electrónico institucional la Dirección de Posgrado comunica a los estudiantes pendientes de titularse de la Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente el plazo de entrega de los trabajos de titulación y el inicio del Curso de Actualización de conocimientos, indicando en la parte pertinente que *“se reinicia el conteo de plazo para la presentación de los trabajos de titulación del 14 de septiembre del 2020 y finaliza el 22 de enero del 2021*

Con fecha 16 de octubre de 2021 al revisar la información que reposa en la Secretaría de Posgrado y constante en la Carpeta del Estudiante, señor Hugo Gallegos Herrera, egresado de la Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente de la cohorte 2007 – 2009, el Subdecano de la Facultad detecta que el plazo para su correspondiente titulación ha sobrepasado el plazo de 10 años y que, en tal sentido, conforme a la normativa vigente, no es posible continuar con su proceso titulación.

Mediante oficio No. UCE-FIGEMPA-CPO-2021-0478-O, 19 de octubre de 2021, el Director de Posgrado, ingeniero Marlon Ponce Zambrano, solicitó a la Secretaria Abogada de la Facultad, doctora Ruth Recalde, emita un Criterio Jurídico que permita a Consejo de Posgrado, tomar una resolución con respecto al caso del señor Hugo Gallegos Herrera y establecer si es o no procedente dar continuidad con el proceso de titulación del mencionado profesional.

Mediante oficio No. UCE-FIGEMPA-SA-2021-0796-O, de 20 de octubre de 2021, la Secretaria Abogada de la Facultad, doctora Ruth Recalde, remitió un Criterio Jurídico en el cual luego de presentar los antecedentes y análisis jurídico señala lo siguiente:

*“[.] considerando que debido a una confusión en la fecha de culminación de cohorte del señor Hugo Gallegos Herrera, la Dirección de Posgrado aprobó el plan de titulación denominado “Estudio de lesiones musculo esqueléticas en el personal del área de mantenimiento y materiales en una empresa pública de servicios petroleros”, el 25 de mayo de 2020. Y que, en su oportunidad no se le dio contestación al requerimiento sobre la inclusión en el examen complejo del mencionado profesional, que en esos momentos todavía estaba dentro de los plazos para titularse, corresponde considerar un error de la administración no imputable al estudiante.*

*En tal virtud las consecuencias adversas que pudieren producirse en perjuicio del estudiante por el proceder indebido de la Administración debe afrontarlas la propia Administración, con arreglo al principio jurídico general condensado en el aforismo latino “allegans turpitudinem propriam non auditur”.*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**PROCURADURÍA**  
Quito –Ecuador

*Dicho de otro modo, le corresponde a la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental buscar el mecanismo más adecuado para permitir al señor Hugo Gallegos Herrera su titulación en la Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente o en otro programa de maestría similar o afín que ejecute la Facultad.*

*En este sentido, existen dos posibilidades.*

*La primera sería culminar con el proceso de titulación del señor Hugo Gallegos Herrera justificando, el momento del registro del título la demora, pues los organismos de control (Consejo de Educación Superior CES y Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT) pedirán los justificativos con la posibilidad de que incluso se niegue el mencionado registro en el Sistema Nacional de Información en Educación Superior del Ecuador SNIESE.*

*La segunda sería la posibilidad sería proceder a homologación por validación de conocimientos en un programa vigente; esto es, mediante una evaluación teórico-práctica permitir que el señor Hugo Gallegos Herrera apruebe ciertos módulos o asignaturas de la Maestría de Seguridad y Salud Ocupacional que está en proceso de aprobación”.*

Mediante oficio No. UCE-FIGEMPA-CPO-2021-0510-O, de 04 de noviembre de 2021, el Director de Posgrado, ingeniero Marlon Ponce Zambrano, remite para conocimiento y resolución final de Consejo Directivo lo resuelto por Consejo de Posgrado con respecto al caso del señor Hugo Gallegos Herrera, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

*“[L] Consejo de Posgrado de la FIGEMPA, en uso de sus atribuciones, RESUELVE: Culminar con el proceso de titulación del señor Hugo Gallegos Herrera justificando, el momento del registro del título la demora, pues los organismos de control (Consejo de Educación Superior CES y Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT) pedirán los justificativos con la posibilidad de que incluso se niegue el mencionado registro en el Sistema Nacional de Información en Educación Superior del Ecuador SNIESE”.*

Dentro de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada de manera virtual el 10 de noviembre de 2021, dicho Órgano Colegiado, en uso de sus atribuciones, resolvió:

- “- Disponer que el señor Hugo Gallegos Herrera culmine con su proceso de titulación en la Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente, toda vez que existe un error de la administración no imputable al estudiante.*
- Disponer que una vez cumplido el mismo se justifique la demora en registro en el*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**PROCURADURÍA**  
Quito –Ecuador

*Sistema Nacional de Información en Educación Superior del Ecuador SNIESE, propiedad del Consejo de Educación Superior CES y que administra la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT.*  
*- Informar lo resuelto este órgano colegiado al señor Hugo Gallegos Herrera”.*

Con fecha 29 de abril del 2022 se instala el Tribunal para receptor la Presentación Oral del Trabajo de Titulación denominado “*Estudio de Lesiones Musculo Esqueléticas en el Personal del Área de Mantenimiento y Materiales en una Empresa Pública de Servicios Petroleros*”, al final del cual señor Hugo Gallegos Herrera obtuvo la nota de graduación de 9.50 (Nueve punto cincuenta)...

**“CONCLUSIONES**

1. El proceso de registro del título de Magister del señor Hugo Gallegos Herrera no puede concluirse toda vez que el Sistema Nacional de Información en Educación Superior del Ecuador SNIESE, que es propiedad del Consejo de Educación Superior CES y es administrado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, es decir no es propiedad de la Universidad o la Facultad
  2. Considerando que hubo una confusión en la fecha de culminación de cohorte del señor Hugo Gallegos Herrera, por el cual se aprobó el plan de titulación de dicho profesional y en su oportunidad no se le dio contestación al requerimiento sobre la inclusión en un eventual examen complejo, cuando todavía estaba dentro de los plazos para titularse, Consejo Directivo tomo la decisión de continuar con la titulación y el registro del profesional, bajo el entendido que hubo un error de la administración no imputable al estudiante...”
- II. Como puede evidenciarse de lo transcrito del informe del señor Decano de la FIGEMPA, en lo medular, al haberse instalado un Tribunal para receptor la Presentación Oral del Trabajo de Titulación denominado “*Estudio de Lesiones Musculo Esqueléticas en el Personal del Área de Mantenimiento y Materiales en una Empresa Pública de Servicios Petroleros*”, al final del cual el señor Hugo Gallegos Herrera obtuvo la nota de graduación de 9.50 (Nueve punto cincuenta), operó un acto académico administrativo por parte de la Facultad, y la presunción anticipada que se hace tanto en los antecedentes y en la primera conclusión del informe en mención, es eso, presunción no legal, por cuanto no se ha continuado con el trámite y no se ha recibido respuesta alguna; en consecuencia, carece de base fáctica y jurídica.
- III. Los actos administrativos expedidos por autoridad competente se presumen legítimos, son válidos -mientras legalmente no se demuestre lo contrario por autoridad competente-; por lo mismo, gozan de obligatoriedad y ejecutoriedad. Desde luego los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado, pueden ser impugnados tanto en la vía administrativa como en la judicial, conforme lo establece el Art. 173 de la Constitución de la República.



*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*  
**PROCURADURÍA**  
Quito –Ecuador

Sin embargo, este cuerpo normativo fundamental consigna en su Art. 3 los deberes primordiales del Estado, constando entre otros:

“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”.

El Art. 11 que trata de los principios para el ejercicio de los derechos, y entre otros: “2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades...”.

A su vez, en el capítulo de educación, el Art. 28 en el primer inciso consagra: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.”. y el Art. 351 determina los principios a los que se rige el Sistema de Educación Superior –integrado por universidades y escuelas politécnicas al tenor del Art. 352- “...Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”

Con lo anteriormente expuesto los miembros de la Comisión, por unanimidad **RESUELVEN:**

Recomendar al H. Consejo Universitario, en relación al Oficio **No. R-1181-2022**, de 18 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector, se disponga a la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas Petróleos y Ambiental, y a las dependencias universitarias pertinentes, procedan a culminar el proceso de titulación del Sr. Hugo Gallegos Herrera, en la Maestría en Calidad, Seguridad y Ambiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

**Dr. José Luis Terán Suárez**  
**DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**Ramiro Acosta Cerón**  
**PROCURADOR**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**